

to de constitución para la República de los Estados Equinocciales de Colombia" la cual pretende conformar una República unitaria bajo un gobierno presidencialista; dicha constitución trae un amplio estatuto de derechos que recoge las libertades de la época, y algo muy importante, una definición Ressoniana, la voluntad general.

Pero el problema no acaba allí, Antonio Nariño hombre de una brillantez incomparable, toma conciencia de lo extraordinario que resultó la independencia, pero también hace un análisis por menorizado de la situación en que han quedado los territorios de la Nueva Granada, para Nariño la independencia no se constituyó en un proyecto de libertades políticas, individuales etc., más bien lo consideró como una gran tarea, donde el territorio liberado estaba completamente solo, aislado, sin apoyo de ninguna potencia y por lo tanto, era menester del pueblo granadino tomar las riendas de su destino. Claro que este vacío legal o constitucional de alguna forma debía ser llenado a no ser que se quisiera un Estado de anarquía. Es por ello que para llevar ese vacío comenzó el fenómeno de la importación de estructuras políticas y la implantación de esquemas de gobierno europeos (es necesario aclarar la gran influencia del federalismo norteamericano en nuestro territorio), que más que en beneficio, produjeron un "choque" ideológico, que hasta el momento no se ha logrado. MADUREZ POLITICA, de hecho claro está, era necesario llenar e interpretar ese vacío político, de una manera efectiva y real y para ello el gran apoyo que encontraron en el constitucionalismo naciente de Francia fue inmesurable. En vista de que se tomó conciencia de que el dominio y la hegemonía, se realiza de una manera práctica a través del constitucionalismo y el legalismo.

Partiendo del postulado anterior podemos afirmar:

1. Las instituciones impartidas, no encajan en la realidad histórico-política que vive la Nueva Granada.
2. No existe una sociedad que tenga:
 - a. Conciencia de nacionalidad en torno a una causa común.
 - b. No hay homogeneidad en el interior de las clases sociales importantes.

3. Al presentarse la disparidad racial, surge de nuevo el carácter bélico que acompañó al período post-independentista y que en la modernidad se ha traducido a una larga "Batalla Constitucional".

Todo esto nos conlleva a analizar el problema ideológico durante el período de formación del Estado-nación, pues cabe aclarar que primero fuimos estado y luego nación, lo que nos muestra a la luz de las teorías de la formación del Estado, un sin número de problemas.

Ya Antonio Nariño hace referencia histórica a la inclinación lenta y paulatina del pueblo granadino, hacia el LITIGIO. El cual se refundió en la causa libertaria, tomando un matiz de descontento hacia España, a raíz de su carácter fiscal para con las colonias.

Inmediatamente dado el fenómeno de independencia, era una necesidad imperiosa, abogar por un sistema que realmente apreciara los principios de libertad y democracia, y nada mejor para ello que el liberalismo que se había abanderado de la teoría constitucional, lo cual no amplió la adopción de todas sus instituciones pero, qué pasó con todos estos elementos implantados en la Nueva Granada pre-liberal?, para tal fin se ha recopilado lo que sucedió en este período histórico:

1. El republicanismo adoptado como nueva forma de gobierno. Fue necesario que los dirigentes evaluaran la etapa colonial y la distinguieran perfectamente de las nuevas tradiciones liberales.
2. La heterogeneidad de clases, la difícil comunicación y la ignorancia del pueblo fueron factores que posteriormente influyeron en las tareas constitucionales post-independentistas.
3. Los líderes políticos y militares tenían clara conciencia de que el orden republicano era bueno a diferencia del régimen colonial.
4. El postulado anterior, da origen a las disputas que posteriormente se dieron entre Santander y Bolívar.

Mientras Bolívar propugnaba por un liberalismo disciplinado y centralista al estilo francés, Santander abogaba por un liberalismo inglés, teniendo como influencia el federalismo norteamericano, es decir un liberalismo libertario y federalista.

Después del proceso de independencia, viene un período que se podría llamar de TRANSICION, entre el colonialismo y el republicanismo pero cabe destacar que no fue una transición caracterizada por el entendimiento, antes por el contrario, esa lucha de contrarios al estilo Hegeliano tardó años en dar una síntesis al proceso independentista. Se presenta el período de la PATRIA BOBA, con sus incongruencias (1810-1813) y en fin una sucesión de guerras que dejan entrever las dos peculiares tradiciones colombianas: EL ENFRENTAMIENTO CIVIL COMO METODOLOGIA POLITICA Y EL CONSTITUCIONALISMO COMO GUERRILLA IDEOLOGICA.

ESTABLECIMIENTO DE LAS CONSTITUCIONES CONSOLIDACION DEL ESTADO COLOMBIANO

FEDERALISMO Y CENTRALISMO: La discusión preliminar, motivo de las guerras civiles del siglo XIX

Desde los principios de la liberación, por diversas influencias, se marcaron dos tendencias políticas; cada una de las cuales tiende a primar exclusivamente. En la organización de un nuevo Estado: el federalismo y el centralismo, se constituyeron en el motivo que originaron primero guerras civiles y luego la represión de la reconquista.

Para el pueblo la independencia era el fin del centralismo, y el federalismo constituía la solución, la satisfacción de un pueblo que buscaba la libertad y la autonomía.

Se tenía como modelo ejemplar la organización estatal de los Estados Unidos de Norte América, como sistema federalista donde el aspecto económico y político regían como entidades autónomas; mientras que en Colombia acaba de suceder el fenómeno de la colonia, donde se veía el más marcado centralismo. Como ejemplo de ello era el aspecto administrativo y económico.

El centralismo, se ubicó en los años 1830 al 1863, donde la tendencia marcada era el establecer un centro único del poder, por medio del cual se lograra la unidad y la cohesión fuerte de los nuevos Estados, las características del centralismo de los nuevos Estados serán:

1. Un centro de poder fuerte donde se toman las decisiones políticas, económicas y sociales y unas pequeñas unidades que obedecen al ente central como ejemplo.
2. Se regulan impuestos aduaneros desde el centro.
3. El centralismo es el que controla la estructura política y legislativa que regula los pequeños estados. Como la elaboración de leyes, la creación de departamentos, unidades administrativas, provincias, donde la constitución de 1830 es la que estructura la creación del Estado centralista de la Nueva Granada. En este período los caudillos personalistas inician los movimientos ideológicos que dan origen a los partidos, sobre diferentes bases doctrinales.

En la facción liberal, comandada e inspirada por el general Santander de fuerte ambiente reaccionario y militarista, reina un ambiente de conspiraciones e inquietudes subversivas.

En el período electoral de 1837 con fuertes tendencias civilistas es designado presidente José Ignacio de Márquez, por una coalición del liberalismo moderado y las minorías Bolivarianas, para reemplazar a Santander de la presidencia de la Nueva Granada, hecho que motivó el levantamiento del general José María Obando, caudillo de tendencia draconiana. Invocando motivos de carácter religioso explota la credulidad popular, guerra civil donde es derrotado estruendosamente. La guerra motivó la creación de partidos ministeriales y antimilitaristas denominados "Casacas Negras". Organizadores y conductores de la voluntad popular germen de la constitución de 1832, donde se debilita notablemente, el ejecutivo y se da una descentralización efectiva de la administración.

En 1843 reina el dominio de las ideas conservadoras, dicha constitución tomará como modelo con la de 1821. La de 1886 con las dos anteriores refuerza el ejecutivo y modera la descentralización fundamentada en el principio de autoridad.

El surgimiento de los partidos tradicionales, en 1849 se origina formalmente el partido conservador, tiene como gestores José Eusebio Caro y Ospina cuyas características son principios claramente civilistas:

1. Propugna por el orden constitucional contra la dictadura.
2. La legalidad contra las vías de hecho.
3. La moral cristiana en contra de los pensamientos materialistas y el ateísmo religioso.
4. La libertad racional en contra del despotismo militar y la ideas demagógicas.
5. La igualdad contra los privilegios.
6. La tolerancia en contra del exclusivismo.

Los principios fundamentales sobre los cuales se estructura el pensamiento conservador son:

1. Respecto a la propiedad privada contra el comunismo y las ideas socialistas.
2. Se antepone los programas y la doctrina política, en contra de los intereses personales.

Esta estructura se ha conservado hasta nuestros días, lo que ha constituido al partido conservador en una organización dogmática excluyente que transforman las ideas conservadoras, que estructuran grupos exclusivos, creando al interior del partido dictaduras internas y grupos influyentes.

La unidad política de los estados federados, y el interés de éstos ya no sería a nivel de los partidos políticos sino para la obtención de gobiernos seccionales; de todo lo anterior las diferencias de los partidos políticos y el gobierno central darán la ocasión a guerras civiles para la implantación del sistema.

Pero producto de estas guerras dieron origen a la constitución de 1886 donde allí se organiza nuevamente el sistema centralista que hasta nuestros días rige. Las características del centralismo serán siempre las mismas, y la mayor de todas consiste en que el órgano estatal está radicando en un solo lugar en este caso actual en Bogotá allí se encuentran todas las secciones de la administración de justicia, departamentos ad-

ministrativos y todo tipo de organización estatal de donde todo el país se rige con los parámetros que el gobierno dicte. Es el caso de el centralismo.

CONCLUSION:

Pro y contra del centralismo -

1. Es bueno que haya un centro de decisiones políticas, hay mayor uniformidad económica, legislativa, etc.
2. Hay unificación de estructura administrativa.
3. Hay un gran centro de control de iniciativas sociales (congreso).
4. Hay un ejecutivo fuerte que toma decisiones en forma unilateral, por el bien de todo el país.

Contras :

1. El Centro de decisiones políticas, desconoce e ignora a los pequeños estados.
2. El centro del país adquiere gran poder político y económico.
3. La tributación impuesta por el Estado graba poderosamente otros centros administrativos.
4. Las decisiones políticas no consultan las decisiones individuales de los administrados.
5. El Estado central se convierte en un ente déspota y autoritario.

CONCLUSION DEL ESTADO FEDERALISTA :

Pro y contras :

1. Hay diferentes centros de decisión política.

2. Hay autonomía administrativa y tributaria.
3. Hay mayor desarrollo económico y social en las diferentes regiones.
4. Las decisiones económicas y políticas son más acordes con la realidad.
5. Son mayores las formas administrativas, lo que redundaría en un mejor estar de la comunidad.

Contras:

1. Por la dispersión de centros de decisión que deben existir entre todos los Estados, debe surgir un Estado más fuerte que oriente a los demás.
2. El superestado, es más poderoso, pues toma todas las decisiones, debilitando los pequeños estados, restándoles autonomía e independencia al sistema federalista.
3. El superestado, es el que desempeña las funciones más importantes, sumiendo a los pequeños estados a un control férreo y dictatorial.
4. La multiplicidad de legislaturas crean el caos en materia administrativa, judicial, económica y política.
5. El Estado federalista rompe su estructura al dar origen a un supraestado que cohesionaría a los pequeños estados sometiéndolos a un fuerte régimen centralista, violando sus postulados fundamentales.

INICIO CONSTITUCIONAL

La ilustración de las mentes criollas, los excesivos impuestos de la corona y la "desviación" del espíritu conciliador contenido en las instrucciones del gabinete de Madrid, entre los más sobresalientes, fueron los motivos para que se distanciaran las relaciones de obediencia entre España y América. Al finalizar el siglo XVIII los patriotas organizaron la

resistencia trataron a los españoles como enemigos y se confiaron a la suerte de las armas bajo la experta dirección de Simón Bolívar para ganar en franca lid el derecho a gobernarse y a disponer libre y soberanamente de sus destinos.

Todo se inició con el grito de independencia el 20 de julio de 1810 en Bogotá, sumado este hecho a la situación política de España invalidada por Napoleón.

La gesta emancipadora terminó gloriosamente el 7 de agosto de 1819 en los campos de Boyacá, fecha a partir de la cual solo podemos afirmar que efectivamente Colombia adquirió los atributos de nación libre, soberana e independiente.

En agosto de 1819 entró Bolívar triunfante a Santa Fe después de la batalla de Boyacá.

El mismo año se instaló soberanamente, en la población venezolana de Santo Tomás de Angostura (hoy ciudad Bolívar) "El llamado Congreso de Angostura".

En tan augusta asamblea, ante la cual el libertador leyó el 15 de febrero el más trascendental de sus documentos de Estado, expidió actas tan importantes como las siguientes :

- a. Un decreto provisional (de febrero 18 "sobre facultades del presidente del estado") cargo para el cual se eligió al general Simón Bolívar.
- b. Un reglamento provisorio (de febrero 25 "para el establecimiento del poder judicial").
- c. Un reglamento (de febrero 26 "sobre el gobierno de Estado).

Los estatutos se limitaron a señalar las bases de unión, dejando a disposiciones posteriores, los trabajos concretos y reglamentarios para la nueva nación.

Se unieron así en una sola República, las provincias de Venezuela y de la Nueva Granada, en cierto modo la unión con Venezuela y con la presidencia había de convenir mucho a la causa de independencia. Se

reunieron en una sola entidad con el nombre de República de Colombia; se fijó el territorio en una extensión de 115.000 leguas cuadradas. Los términos precisos de dicho territorio fueron postergados en su definición "En mejores circunstancias". Las deudas que por separado habían contraído las repúblicas, se reconocieron insolidarias y a su pago quedaron vinculados todos los bienes y propiedades del nuevo Estado Colombiano.

El poder ejecutivo sería ejercido por un presidente y en su defecto por un vicepresidente. Ambos nombramientos se los reservó internamente el Congreso. Se dispuso que la nueva república de Colombia se dividiera en tres grandes departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca, comprendiendo las provincias de Nueva Granada cuyo nombre ya quedaba suprimido. Como capitales de estos departamentos se fijaron en su nombre Caracas, Quito, Bogotá; se desistió de la adhesión de Santa Fe. Se estableció un gobierno popular y representativo.

En seguida y con el auspicio del Ser Supremo se concretaron en 14 capítulos, las bases del estatuto que fue sancionado en la ciudad de Santo Tomás de Angostura el 17 de diciembre de 1819 con las firmas de Francisco Antonio Zea como presidente del congreso y del Libertador como jefe del poder ejecutivo, finalizando Francisco Antonio Zea con estas palabras "La república de Colombia queda constituida".

CONSTITUCION DE CUCUTA DE 1821 Y ANTECEDENTES

La primera reunión del Congreso General de Colombia fue en la ciudad de Cúcuta el 10. de enero de 1821, antes no se logró reunirlos por no tener el número requerido de representantes. La constitución de Cúcuta como se llamó, fue la primera constitución coherente para la República de Colombia. Se ha juzgado como una de las mejores del país, aunque pecó por ser demasiado centralista en su aspecto político, pues no se le dejó autonomía a las tres secciones que conformaron la nueva República (Venezuela, Quito, Cundinamarca).

Lo tocante a la centralización administrativa que se estableció fue excesiva. Por una parte era imposible administrarlo todo, por medio de órdenes o resoluciones que emanaban de la capital de la República (Bogotá) distante de las capitales de los departamentos; además había entre las poblaciones colombianas gran diversidad de intereses y de

necesidades locales. Por otra parte los pueblos habían adquirido ya, si no los hábitos, por lo menos si aspiraciones y la ilusión de un gobierno propio mediante el régimen de estados a provincias, confederadas y de constituciones orgánicas y una existencia autonómica.

CONTENIDO DE LA CONSTITUCION DE CUCUTA

La constitución de Cúcuta reafirmó la independencia en un contexto rigurosamente científico sobre los elementos principales que caracterizan la nacionalidad.

Se declaró que la soberanía residía esencialmente en la nación. Esta obra de ciento noventa y un artículos fue el punto de partida que condicionó, por razón de sus principios, todo el orden institucional colombiano.

Sistema Legislativo

1. Estableció la unión de la República de Colombia.
2. La división del territorio fue establecida en departamentos, estos en provincias, los cuales se dividieron en parroquias.
3. Se establece que Colombia adoptaría la forma de República, desvinculada de cualquier dominación extranjera.
4. Se señalan las características y lineamiento ideológico, sobre organización y funcionamiento sobre las formas de acceso al poder.
5. Se proclama a la nación soberana y la única forma de llegar al poder es por la vía democrática, la forma de gobierno es popular y representativa.
6. Se proclama el principio del Estado de derecho, según el cual todos los ciudadanos y residentes en Colombia estarán sometidos a las autoridades de la República y observarán la constitución y las leyes de ésta.

7. Se divide el poder en tres partes: El Legislativo en 2 cámaras, El Ejecutivo en cabeza de un Presidente y un Vicepresidente, El Judicial formado por la Corte Suprema, tribunales y jueces.
8. Expidió la ley de libertad de esclavos propuesta por el primer presidente del Congreso, José Félix de Restrepo.
9. En cuanto al sistema electoral, fue objeto de las leyes comunes, y se determinó que operaría con el sistema electoral de Cundinamarca. El voto fue discriminativo: Los mayores de 21 años casados, los que tuvieran una propiedad libre mayor de 100 pesos o el que tuviera capacidad de ejercer una profesión, oficio, o comercio y los que no tuvieran dependencia de otro jornalero o sirviente.

Sistema Ejecutivo de esta Constitución :

Formado por un Presidente, un Vicepresidente y un Magistrado del Tribunal de Justicia, un Magistrado de Gracia y uno de Justicia. Los últimos eran consejeros del Presidente, la consulta era de carácter obligatorio, las provincias tenían un gobernador, el departamento un intendente, los cantones un alcalde y a los parroquianos correspondían un corregidor. Se conservó la institución del cabildo, que era el portador de los intereses culturales y materiales de la comunidad.

Sistema Judicial :

Se prevé un tribunal de justicia. Organismo jerarquizado y autónomo.

En cuanto a los derechos de los ciudadanos: Se consagran libertades públicas según la declaración francesa.

Sobre la reforma a la constitución, se estableció que podía ser revisable en cualquier tiempo a excepción de la sección primera, el capítulo 7, y de la sección segunda el capítulo 2.

Esta constitución de 1821 apenas pudo conservarse mientras el prestigio del libertador alcanzó a contener el torrente de las divisiones políticas; los males del régimen centralista se evidenciaron, y se imponía la necesidad de una reforma en los diversos campos de la opinión ciuda-

dana. Si se les hubieren dado más atribuciones a los departamentos y una elasticidad mayor, que les permitiere desarrollar su propio campo y atender a sus necesidades, hubieran evitado quizás el régimen de las hondas diferencias que pronto surgirían.

El general Simón Bolívar nombró como Vicepresidente al general Francisco de Paula Santander, el cual gobernó con la constitución de 1821, pues él debió encargarse de las labores libertadoras. Pero las circunstancias regionales y la índole diferente de pueblos muy distantes entre sí, produjeron poco a poco un malestar que al fin estalló en Venezuela en 1826, con la insurrección del general José Antonio Páez, quedando así sin vida la Constitución de 1821.

CONSTITUCION DEL 1830

Desde un principio se admitió una funesta división entre centralistas y federalistas, pero ambas aspiraciones coincidían en la necesidad de reformar la constitución, mediante concesiones políticas y la convocatoria de una gran convención, para estudiar las reformas de esa constitución, (la de Cúcuta) moralmente condenada al descrédito.

Por medio de una ley se fijó la convocatoria de la constituyente que habría de funcionar en la ciudad de Ocaña el 2 de mayo de 1828, para restablecer la normalidad constitucional.

Los bolivianos pregonizaban en rígido centralismo y los antibolivianos se acogían al régimen federal.

CONGRESO ADMIRABLE

En enero de 1830 se realizó el último congreso de la Gran Colombia. Ante él Bolívar renunció públicamente a la Presidencia diciendo:

"Colombianos: Hoy he dejado de mandaros, veinte años ha que os sirvo en calidad de soldado y magistrado. En este largo período hemos reconquistado la patria; libertado tres repúblicas, conjurado muchas guerras civiles, y cuatro veces he devuelto al pueblo su omnipotencia, reuniendo espontáneamente cuatro congresos constituyentes.

A vuestras virtudes, valor, patriotismo, se deben estos servicios; a mi la gloria de haberlos dirigido. El congreso constituyente, que en este día se ha instalado, se halla encargado por la provincia de dar a la nación las instituciones que ella desea, siguiendo el curso de las circunstancias y a la naturaleza de las cosas.

Temiendo que se me considere como un obstáculo para asentar la República sobre la verdadera base de la felicidad, yo mismo me he precipitado de la Alta Magistratura a que vuestra bondad me había elevado.

Colombianos: He sido víctima de sospechas ignominiosas, sin que haya podido defender la pureza de mis principios. Los mismos que aspiran al mando supremo se han empeñado en arrancarme de vuestros corazones atribuyéndome sus propios sentimientos, haciéndome parecer autor de proyectos que ellos han concebido; representándome, en fin, con aspiración a una corona, que ellos me han ofrecido más de una vez, y que yo he rechazado con la indignación del más fiero republicano. Nunca, nunca, os lo juro, ha manchado mi mente la ambición de un reino, que mis enemigos han forjado artificiosamente para perderme en vuestra opinión.

Desdeñaos, colombianos, mi único anhelo ha sido el de contribuir a vuestra libertad y a la conservación de vuestro reposo; si por ésto he sido culpable, merezco más que vuestra indignación. No escuchéis, os ruego, la vil columnia y la torpe codicia, que por todas partes agitan la discordia ¿os dejaréis deslumbrar por las imposturas de mis detractores? - Vosotros no sois insensatos !

Colombianos: Acercaos en torno del Congreso constituyente; él es la sabiduría nacional, la esperanza legítima de los pueblos y el último punto de reunión de los patriotas. Penden de sus decretos soberanos nuestras vidas, la dicha de la República y la gloria colombiana. Si la fatalidad os arrastrare a abandonarlo, no hay más salud para la patria; y vosotros os ahogaréis en el océano de la anarquía dejando por herencia a vuestros hijos el crimen, la sangre y la muerte.

Compatriotas: Escuchad mi última voz al terminar mi carrera política; a nombre de Colombia os pido, os ruego, que permanezcáis unidos para que no seáis los asesinos de la patria y vuestros propios verdugos".

No obstante, el congreso no le admitió la renuncia inmediatamente y Bolívar se vió obligado a continuar al frente aún del gobierno. Por fin, el 1o. de marzo de 1830, sintiéndose enfermo, se separó del mando; y el 8 de mayo salió de Bogotá.

El congreso en representación del pueblo, despidió a Bolívar con un decreto, en los que se reconocían todos los inmensos servicios a la patria.

En el último congreso que se realizó en 1830, se acordó con respecto a la constitución :

- Un gobierno central con representación popular y un presidente elegido para un período de ocho años.
- Un ejecutivo responsable de sus actos, con ministros responsables.
- Un poder legislativo que desempeñará sus funciones junto con el ejecutivo.
- Organización del Consejo de Estado.
- Asambleas distritales encargadas de los asuntos municipales.
- Por otra parte, se buscaba, todavía, tratar de salvar la unión de la Gran Colombia, pues se envió una comisión a Venezuela para tratar el asunto que no podía tener ya ningún éxito.
- El general José Domingo Caicedo, se encargó del ejecutivo en lugar y en remplazo de Bolívar.

MUERTE DE SIMON BOLIVAR

Con la noticia del asesinato del general Sucre el espíritu del libertador quedó vencido por la enfermedad, y para aumentar su amargura la disolución de la Gran Colombia estaba prácticamente decretada por la separación de Venezuela, pero para darle mayor solidez, los jefes venezolanos que patrocinaban aquel acto, hicieron reunir un congreso que confirmó oficialmente esa separación. No obstante, no era esa la mayor desilución que debía recibir el general Bolívar; el congreso de

Venezuela, destilando un gran odio contra el libertador, aprobó una resolución indigna en que decía :

"Venezuela, a quien una serie de males de todo género ha enseñado a ser prudente, que ve en el general Simón Bolívar el origen de ellos, y que tiembla todavía al considerar el riesgo que ha corrido de ser para siempre su patrimonio, protestas que no tendrán lugar en aquellas (relaciones con Nueva Granada) mientras éste (Bolívar) permanezca en el territorio de Colombia ... ".

El libertador sintió profundamente la ofensa y no contestó la nota; pero la amargura que ella le causó, agravó su enfermedad.

Mientras tanto en Bogotá, la ausencia de Bolívar produjo la anarquía y la revolución; destituido el Presidente que había reemplazado a Bolívar, éste fue llamado a encargarse de nuevo a la presidencia; pero rehusó a hacerlo con dignidad y acierto porque aquel llamamiento se basaba en la revolución y él era amigo y respetuoso de las leyes.

Como sus males se agravaban, decidió buscar un refugio más conveniente a su salud, y se dirigió a Santa Marta, a donde llegó en la noche el 10. de diciembre de 1830. Su estado era ya deplorable; no obstante, permaneció seis días en aquella ciudad, atendido por unos pocos amigos, entre los cuales -ironías del destino !, era el más abnegado, un español ..., un hombre del país contra el cual había luchado Bolívar. Ese era ahora el que le brindaba generoso asilo, el que procuraba salvarlo de morir ...; el nombre de ese español era don Joaquín de Mier y era hombre de mucha fortuna, el señor de Mier poseía una quinta, llamada San Pedro Alejandrino, situada a una legua de Santa Marta.

Habiendo recomendado los médicos la vida del campo como lo más conveniente a la salud del libertador, fue trasladado el 6 de diciembre de 1830 a la mencionada quinta.

El 10 de diciembre el médico, que era un francés llamado Alejandro Próspero Revèrend, viendo que el mal se agravaba, lo advirtió, Bolívar hizo llamar al obispo de Santa Marta, monseñor Esteves, quien le suministró los últimos sacramentos; luego vino el notario ante el cual hizo el testamento; y por último dictó la más bella proclama de su vida. Ella encierra todo su dolor y su generosidad; es el grito desolado de un

alma grande y buena, que cae perseguida por la crueldad y la injusticia.

Decía esta proclama : "Colombianos: Habéis presenciado mis esfuerzos para plantear la libertad, donde reinaba antes la tiranía; he trabajado con desinterés, abandonando mi fortuna, y aún mi tranquilidad. Me separé del mando, cuando me persuadí de que desconfiábais de mi desprendimiento. Mis enemigos abusaron de vuestra credulidad, y hallaron lo que me es más sagrado: mi reputación, mi amor a la libertad. He sido víctima de mis perseguidores que me han conducido a las puertas del sepulcro. Yo los perdono ... ".

Por fin, el 17 de diciembre de 1830, a la una de la tarde, exhaló Simón Bolívar, el libertador de América, su último suspiro. Tenía 47 años y medio.

SOBRE LA CONSTITUCION DE 1831

El general Urdaneta convocó a una reunión de ciudadanos notables para deliberar sobre lo que debía hacerse respecto a la organización del país, esta acordó que se convocara un congreso de diputados del resto del país, no contando con Venezuela ni con el sur separados ya de hecho, a fin de que deliberasen lo que fuera más conveniente para la República.

Urdaneta expidió enseguida los decretos que se le aconsejaron, restableciendo en uno las garantías individuales consagradas en la constitución, y convocado en otro una asamblea de diputados de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena y Panamá, o sea, los que quedaban formando la Nueva Granada. Dicha convención debía reunirse en la Villa de Leiva, (según lo había proyectado también el congreso admirable) el 15 de junio de 1831.

Continuaba entre tanto funcionando en Valencia el congreso constituyente convocado por el general Páez, y al cabo expidió una constitución para el nuevo estado de Venezuela, calcada sobre las que había regido en la Gran Colombia, con lo cual quedaba para siempre concluída la unión sancionada en Angostura, si bien el mismo congreso sentó en dicha constitución y en actos posteriores las bases de una con-

federación entre los países que la habían formado y que nunca llegó a pactarse.

Al mismo tiempo el congreso constituyente convocado por el general Flórez, expedía en Riobamba una constitución para la nueva República formada por los departamentos de Azuay, Ecuador y Guayaquil, en la cual se concibió también la idea de formar un pacto federativo con los demás estados de la unión colombiana, a fin de no romper en absoluto el vínculo que los ligara en épocas de peligros y de triunfos. Más no se restablecía el orden en la Nueva Granada, muchas de cuyas provincias continuaban agitadas por su aversión al gobierno dictatorial. Muy pronto estalló la revolución que desconocía a Urdaneta, en Antioquia, Cauca, en Cundinamarca, Neiva y otros puntos, proclamando el gobierno legítimo del general Caicedo; y como la revuelta continuaba, el general Posada Gutiérrez, enviado al sur a someter a los enemigos de Urdaneta, convino en reconocer por legítimos magistrados a los nombrados por el congreso de 1830. En tal virtud el general Caicedo aceptó el mando, y expidió en la Villa de Purificación el decreto del 14 de abril, declarándose en ejercicio del poder ejecutivo como legítimo vicepresidente de Colombia, por hallarse ausente de ella el señor Mosquera y restableciendo el gobierno constitucional en los términos que tenía antes de substituirse por el emanado de la violencia militar.

El ministro de relaciones exteriores, señor García del Río, dirigió al general Caicedo una nota en el que le reconocía el carácter de vicepresidente constitucional, y al propio tiempo le pedía una entrevista para llegar a algún advenimiento pacífico. Previas las conferencias celebradas en Peñalisa y el armisticio consiguiente, firmase el tratado de Juntas de Apulo entre los comisionados de Caicedo y Urdaneta, en el cual se resolvió volver las cosas a su primitivo estado, encargándose aquel inmediatamente del poder ejecutivo.

Urdaneta dio cuenta al congreso del estado del convenio de Apulo, y declaró que cesaba su autoridad y se separaba de los negocios públicos. El señor Caicedo fue entonces llamado a la vicepresidencia de dicho consejo, y expidió el 7 de mayo de 1831 un decreto. Convocada una convención de diputados de los departamentos de Antioquia, Cauca, Cundinamarca, Istmos y Magdalena, que debía reunirse en Bogotá dentro de seis meses, para dar una nueva constitución a la república y elegir los magistrados que debieran gobernarla en tanto que se hicie-

ran las elecciones por los comicios en la forma que la misma constitución estableciese.

Dicha constitución no pudo instalarse en la fecha designada por el decreto de la convocatoria, a causa de la falta de quórum, que fue siempre la remora para las convenciones y congresos constituyentes de aquellas épocas, pero al cabo se completó el número reglamentario, y pudo el Presidente Caicedo instalar solamente la convención del 20 de octubre de 1831 en la capilla castrense, que antes había abrigado en su seno el famoso Congreso Admirable.

REDACCION DE LA NUEVA CONSTITUCION DE 1831

Ley fundamental del Estado de la Nueva Granada.

"Nosotros los representantes de las provincias del centro de Colombia, reunidos en convención, considerando :

Que en consecuencia los pueblos de la antigua Nueva Granada están en libertad y en el deber de organizarse y constituirse de la manera más conforme a su felicidad; que las provincias del centro de Colombia poseen por sí solas todos los recursos, poder y fuerzas necesarias para existir como un Estado independiente, y para hacer que se respeten sus derechos; sin embargo, hay varios intereses, relaciones y deberes que siendo comunes a ambos pueblos, deben arreglarse por recíprocos convenios, y que además, es útil promover aquellos pactos de unión que aseguren de una manera sólida la eterna amistad de los dos pueblos, y que los hagan más fuertes contra sus enemigos; que al adoptar esta resolución es de toda justicia dar testimonio explícito de nuestra buena fe, con respecto a nuestros acreedores nacionales y extranjeros.

Decretamos :

Artículo 1o.: Las provincias del centro de Colombia forman un Estado con el nombre de Nueva Granada: Lo constituirá y organizará la presente convención.

Artículo 2o.: Los límites de este Estado son los mismos que en 1810 dividan el territorio de la Nueva Granada de las capitanías generales de Venezuela y Guatemala, y de las posesiones portuguesas del Brasil; por la parte meridional sus límites serán definitivamente señalados al sur de la provincia de Pasto, luego de que se haya determinado lo conveniente respecto a los departamentos de Ecuador, Azuay y Guayaquil, para lo cual se prescribirá por decreto separado la línea de conducta que debe seguirse.

Artículo 3o.: No se admitirán pueblos que, separándose de hecho de otros estados a que pertenezcan, intenten incorporarse al de la Nueva Granada; no se permitirá, por el contrario, que los que hacen parte de éste se agregen a otros.

Artículo 4o.: Se halla dispuesto el Estado de la Nueva Granada a establecer con el estado de Venezuela nuevos pactos, bien sea de alianza, o bien cualquiera otro que puedan convenir, con tal que ellos no se extiendan a renunciar los derechos de su soberanía.

Artículo 5o.: También entrará con el mismo, tan pronto como sea posible, en aquellos deslindes y arreglos que deben hacerse, de los derechos, intereses y compromisos que son comunes a todos los pueblos de Colombia, adoptando para ello los medios que de común acuerdo se crean más propicios y adecuados; para lograr un advenimiento amigable y equitativo sobre cada uno de aquellos objetos.

Artículo 6o.: El Estado de la Nueva Granada reconoce del modo más solemne y promete pagar a los acreedores de Colombia, nacionales y extranjeros, la parte de deuda que proporcionalmente le corresponda. Para cumplir con éste deber adoptará de preferencia aquellas medidas que considere más eficaces.

Dada en Bogotá, a 17 de noviembre de 1831, 21o. de la independencia.

El presidente de la convención

José Ignacio de Márquez

CARACTERISTICAS QUE RESALTAN EN LA CONSTITUCION DE 1830

1. Atribuye mucho poder a las provincias que son 13 dotándolas de cámaras provinciales las cuales tienen amplias facultades para intervenir en el nombramiento de gobernadores, jueces y demás cargos.
2. Suprime la procuraduría general de la nación.
3. Acepta para sí los códigos de Colombia en tanto no sean incompatibles con la constitución.

La crítica que sufriera la constitución fue la que hizo don Mariano Ospina Rodríguez, en un mensaje al congreso de 1848.

"Uno de los defectos de más trascendencia que se ha notado en la constitución, es el que calculado para un estado de perfecta paz, llegado al caso de una invasión o de una sublevación, es ineficaz y el poder público que ella establece impotente para proveer las necesidades extraordinarias y urgentes de aquella situación. La nación ha visto al gobierno en la pasada crisis, en la imposibilidad de defenderse, resignado a perecer abrazado a la constitución".

CONSTITUCION DE 1843

Antecedentes de la Constitución de 1843

La constitución de 1843 parecía calculada para épocas de perfecta paz, pero dejaba al ejecutivo en incapacidad para proveer eficazmente en caso de guerra.

Hacia 1840, se desencadenó la guerra civil ante la lucha de los dos partidos y la oposición hacia el gobierno, la cual continuaba. Esta guerra civil, se extendió en todo el territorio nacional y alcanzó caracteres de extrema gravedad.

La guerra civil fue liquidada en los campos de batalla, murió el general Santander. Fueron presidentes posteriores al general Francisco de Paula Santander, el doctor José Ignacio Márquez de 1837 a 1841, de 1841

a 1845 estuvo a la cabeza del ejecutivo el general Pedro Alcántara Herrán. La revolución de 1840, hizo más notoria la necesidad de la reforma y en 1843 se expidió una nueva constitución que conservó al país el nombre de Nueva Granada y se propuso fortalecer el poder ejecutivo.

La constitución de 1843 fue notable por sus claros principios de orden dentro de la libertad, permitió notorios progresos materiales y que se llegara al famoso tratado de 1846 con los Estados Unidos que garantizó la neutralidad del istmo de Panamá y la soberanía de la Nueva Granada en aquel territorio, codiciado desde mucho antes para la apertura de un control interoceánico.

Características

Esta constitución de 1843 obedeció principalmente a la necesidad de fortalecer el ejecutivo como una fórmula política tendiente a prevenir la repetición de acontecimientos subversivos.

El presidente quedó facultado para nombrar o remover libremente, a los secretarios de Estado, a los ministros plenipotenciarios, cónsules y cualquiera otros agentes diplomáticos y comerciales, a los gobernadores de provincias, así también para conmutar la pena de muerte y conceder amnistías e indultos, en ambos casos por motivos de conveniencia pública.

Los secretarios de Estado podían presentar a la cámara, proyectos de ley, y el presidente, objetar por inconveniencia lo que hubiere recibido la aprobación del congreso. Entonces el Consejo de Estado fue suprimido. Los demás aspectos sobre funcionamiento de los poderes legislativo y judicial, y el régimen electoral, no sufrieron modificaciones esenciales en relación con la estructura, vigente desde la constitución anterior.

Instituciones de la Constitución de 1843

- Se dejaron intactas las bases esenciales que hasta entonces habían sido adoptadas desde 1821.

- Los retoques de la constitución de 1843 se dirigían a la nacionalidad y a la ciudadanía excluyendo del goce de las prerrogativas al menor número de habitantes.
- Al poder electoral se le introdujeron variaciones encaminadas a evitar la demasiada frecuencia de las elecciones y a unificar la acción de los poderes públicos.
- Al poder ejecutivo se le fortaleció con autorizaciones y facultades para facilitar y garantizar el orden y se le dió libertad para el nombramiento de sus agentes, solo unos puestos militares debían ser llenados con la autorización del senado.
- Se facilitó la expedición de las leyes y se fijó una nueva base para elegir los legisladores.
- Fue suprimido el Consejo de Estado.
- Se enumeraron los casos de responsabilidad presidencial, al dar ese paso se descubre el reconocimiento de la grandeza del sufragio y la imperiosa necesidad de garantizar su ejercicio.
- Se le quitaron las facultades extraordinarias al presidente y a la vez se le indicó las que podía usar en casos normales y anormales.
- Se disminuyó la excesiva reglamentación del poder judicial y se ordenó que el nombramiento de la Corte Suprema fuera hecha por el congreso y los miembros de los tribunales superiores debían hacerse por el ejecutivo. Varias disposiciones muy sabias hacían estable dicho poder, impidiendo remociones o cambios sin razones suficientes en lo relativo a interpretación y reforma de la constitución expresada con mayor claridad la facultad del congreso para verificar la interpretación en caso de dudas y se hizo menos dificultoso el procedimiento para lograr la reforma.

La combatida obra de 1843 ha sido justificada por uno de los autores nulos de más autoridad en materia de arte y naturaleza, mientras esta obra imperó se dieron en la nación grandes progresos que estuvieron siempre vinculados a facultades legales.

SITUACION DE COLOMBIA ANTES Y DESPUES DE LA CONSTITUCION DE 1853

La sociedad democrática había pedido a la Cámara de Representantes la alza de los precios de importación de los artículos que hicieran competencia a los fabricados en el país; los democráticos se reunían en juntas bulliciosas donde se amenazaba si no se cumplían las antiguas promesas de favorecer a los artesanos, y se invitó al pueblo a defender su causa en los debates que habrían sobre el asunto en la Cámara. Aunque ella pasó la petición al Senado para que la examinase, al discutir la ley sobre el comercio de exportación, hubo amagos de conflicto entre la plebe y los amigos del Congreso.

Más tarde, los artesanos apellidaron a la constitución como anárquica; toda la empresa productiva constituía un monopolio; la gente trabajadora y la juventud brillante de la sociedad, eran objeto de su odio. Desgraciadamente, el general Obando apoyó esa fracción violenta y audaz que hundió al país en la guerra civil. Los amigos del presidente ejercieron sobre él una influencia que lo indujo a resistir al espíritu de las reformas y mirar con disgusto la constitución que sancionó, juzgándola hostil al ejecutivo por cuanto menos cababa sus facultades. Sobrevino entonces el golpe del cuartel del 17 de abril de 1854.

CONSTITUCION DE 1853 EN SI

Dicha constitución fue expedida por el congreso en ese mismo año, en desarrollo del acto legislativo del 7 de marzo y sancionada el 21 de mayo, por el general José María Obando. Esta fue llamada carta "CENTRO - FEDERAL".

Esta constitución garantizó ampliamente la libertad individual, la seguridad personal, la libertad de pensamiento y la absoluta libertad de prensa.

Constitución que para el Dr. Justo Arosamena: "en punto a democracia y libertad, fue tan lejos como ninguna otra había ido en la América Española".

La constitución sancionada el 21 de mayo de 1853 consta únicamente de 64 artículos. Siendo por este aspecto la más concisa de cuantos se

han expedido en Colombia; pero por su contenido mismo, por los nuevos principios y conceptos nuevos que introdujo y por la manera de concebir la organización del Estado y el sistema electoral; ha sido una de las más controvertidas, si bien por su duración, por la obra de sus convulsiones políticas y el surgimiento de estados soberanos; resultará entonces de una brevedad sólo comparable a aquella que habrá de sustituirla.

La primera parte de esa constitución, conservó una tradición que interpreta los sentimientos religiosos de la nación; la segunda parte es novedosa, al atender a la autoridad popular.

En materia de elecciones, otorga a todo ciudadano granadino el derecho a votar directamente, por presidente y vicepresidente de la República, senadores y representantes, gobernador de la respectiva provincia y por el Procurador General de la nación y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Pero el avance más notorio fue la concesión del sufragio directo a los ciudadanos granadinos sin restricciones económicas, culturales o sociales.

Entre las libertades que consagra esta constitución está la libertad de profesión política a período, de religión, libertad de imprenta sin límite alguno.

La ley 10. de mayo de 1851 declara bajo la vigencia de esta constitución, que no habrá esclavos en la Nueva Granada.

INSTITUCIONES DE LA CONSTITUCION DE 1853

La constitución de 1853 fue promulgada y sancionada durante la presidencia del general Obando. El proyecto de dicha constitución había sido aprobado por el congreso de 1851, sin embargo, las cámaras discrepaban sobre dos asuntos de gran trascendencia y que eran en primer lugar la cuestión religiosa, en la cual quedaban separados de hecho en la carta la Iglesia y el Estado, se garantizaba la libre profesión de culto, siempre y cuando no turbaran la paz, la sana moral, ni impidiera a los otros el ejercicio de su culto (art. 5). Posteriormente otras dos leyes radicalizaron tal separación, puesto que la potestad eclesiástica tendría que subordinarse a la civil, surgiendo como efectos el matrimonio civil válido y la concesión de los cementerios a los municipios).

El otro asunto, trata sobre la constitución del sufragio universal secreto y directo, hecho que los oponentes a dicha constitución consideraban inapropiado, puesto que el pueblo era en su mayoría ignorante y por lo tanto no tendría una capacidad adecuada para saber quien podría gobernar. Otro aspecto era el de la libre imprenta, y de garantía a los ciudadanos de no ser detenidos sin existir con anterioridad "un motivo puramente criminal". En el aspecto electoral, la Carta avanzó con la elección popular de gobernadores de las provincias, mecanismo de gran novedad ya que se entorpecía la acción del poder ejecutivo, quien se quedaba sin agentes de su confianza, además otorgaba al municipio poder para atender con amplitud a su organización. El sistema electoral también se incluyen la elección popular para el Procurador y magistrados de la Corte.

En la carta de 1853, estas tres disposiciones generaron la división del partido liberal :

- En el contenido de dicha constitución de 1853, podemos observar disposiciones que en la carta de 1886, fueron retomadas: la libertad de cultos, que en la carta anterior se consignaba en el artículo 5 y que en la de 1886 la observamos en el artículo 53 del título IV de nuestra constitución.
- Otra disposición retomada por nuestra constitución vigente, es la referente a la detención de personas por parte de las autoridades, disposición que es reglamentada en el artículo 23 del título III.
- La libertad de imprenta, también regulada por la carta de 1853, en acogida a nuestra constitución en el artículo 42, título III, lo mismo sucede con la iniciativa de empresa privada contemplada en nuestra constitución artículo 44, título III.

Otras disposiciones como la elección popular de gobernadores fueron derogadas y hasta la actualidad no han sido reestablecidas.

CONSTITUCION DE 1858

La situación creada por los constituyentes de 1853 no podía continuar, era preciso decidirse por algo concreto entre las dos tendencias de forma de Estado: Centralismo moderado, o la Federación total.

La realidad del país era de desconcierto político, ambiente estimulante para movimientos anárquicos.

Reunido el Congreso el 1o. de febrero de 1858 las mayorías eminentemente conservadoras, y que disponían de número bastante para que triunfaran sus principios, sugestionadas por un deseo de conciliación y de respeto a los hechos cumplidos, se orientaron favorablemente al sistema federal, y así se reconstituyó la República.

Los reorganizadores fundaron el nuevo cambio, en las creaciones de ocho Estados (dados anteriormente bajo el régimen de la constitución de 1853), consideraban: "Considerando que en consecuencia de las variaciones hechas, en la organización política de la Nueva Granada por los actos legislativos que han constituido en ella ocho estados federales; son necesarias disposiciones constitucionales que determinen con precisión y claridad las atribuciones del gobierno federal, y establezca los vínculos de unión que deben ligar los Estados" ... "se decreta la constitución política para la Confederación Granadina, bajo la protección de Dios omnipotente, autor y supremo legislador del universo".

De esta manera se consolidó el federalismo, se originó el rompimiento de la estructura colonial. Con esta constitución entramos a un régimen moderno, diferente al implantado por el Español, representaba un verdadero cambio, la independencia había producido un cambio político formal, una apariencia republicana bajo un régimen socio-económico colonial fuertemente centralista. Esta constitución le da un novedoso sentido a nuestra realidad de Estado naciente, fue una constitución continuadora de la de 1853. Mariano Ospina Rodríguez fundador del partido conservador, fue el presidente que sancionó esta constitución la cual fue liberal.

INSTITUCIONES DE LA CONSTITUCION DE 1858

Los principios consagrados en esta constitución en lo referente a la organización del Estado son los siguientes :

El gobierno que consagra esta constitución debía ser popular, representativo, alternativo, electivo y responsable. A las autoridades locales de los Estados les correspondía hacer obedecer y cumplir por su parte las leyes de la Confederación, los decretos y órdenes del presidente y

los mandamientos de los tribunales y juzgados nacionales. A su vez, era prohibido a los gobiernos seccionales enajenar el territorio a potencias extranjeras y celebrar tratados directamente con éstas, permitir la esclavitud, o autorizarla en sus leyes, intervenir en asuntos religiosos, impedir el comercio de armas y municiones, imponer contribuciones sobre el comercio exterior, imponer deberes a las corporaciones o funcionarios públicos nacionales.

Otras reglas prohibitivas se encaminaban a evitar choques entre la Confederación y los Estados, y a evitar privilegios, diferencias de principios en la legislación y demás puntos presumibles como fuente de discordia.

En cuanto al poder legislativo, sólo se estableció para el Senado la igualdad de representación de los Estados.

Respecto del ejecutivo se suprimió el cargo de vicepresidente, se cambió por tres designados elegidos anualmente por el congreso.

Las anteriores fueron las variaciones más importantes sobre la organización Federal.

Las regulaciones que contenían el capítulo de garantías individuales consignaban: la libertad absoluta a la prensa por medio de la imprenta, por otra parte el uso político libre de la ideología es decir : o se admitían las ideas del contrario para desgastarlas en el poder o se utilizaban las mismas para llegar y mantenerse en él, en lo económico se tomaron medidas que se inspiraban en el libre cambio (sentido favorable para la producción) y el comercio capitalista, estas fueron: el libre comercio, la eliminación del estanco o monopolio del tabaco, abolición del diezmo, autonomía a las provincias para establecer sus rentas, impuestos directos o sobre el patrimonio en lugar de los impuestos sobre la producción y el comercio, desamortización de bienes de manos muertas (comprendían los bienes de la iglesia) de cabildos y de los municipios, y liberación total de los esclavos que a partir de 1851 se les reconoció legalmente la libertad.

En lo político: Libertad absoluta de palabra en forma oral o escrita, libertad religiosa y de culto, libertad de enseñanza, sufragio universal, abolición del ejército permanente, supresión de la pena de muerte y los juicios por jurado.

Para futuras reformas de la constitución se adoptaron estos principios: Que la reforma que se pretenda, debe ser solicitada por la mayoría de las legislaturas de los estados y discutida y aprobada en cada cámara.

ESPIRITU DE LA CONSTITUCION DE 1858

A la promulgación de la anterior constitución asistieron los diversos partidos, y desde ese punto de vista fue una genuina constitución como antes no había existido.

El general Tomás Cipriano de Mosquera como presidente del Congreso en ese entonces dijo: "Hoy termina la revolución iniciada el 20 de julio de 1810: Han triunfado por fin nuestras virtudes cívicas; La federación está constituída".

Así se inició la época federal, la cual más tarde dio margen a luchas y dificultades. El centralismo que desde 1853 había padecido de quebrantos, fue anulado en todas partes.

La constitución de 1858, será siempre en la historia un problema constitucional de difícil solución.

Carlos Holguín manifestó: "La presente constitución puede ser la causa de la ruina del país y puede ser también la tabla de salvación. Hagamos cuanto esté de nuestra parte, porque sea la última, y si no lo conseguimos alejemos a lo menos hasta los más frívolos pretextos que puedan alejarse para hacerla servir de instrumento contra la tranquilidad y el orden público".

Muchos estados conservadores, abogaron por el régimen federal, únicamente con el deseo de vivir en paz, sin saber que lo que se jugaba era la suerte de un país entero.

Un periódico de la época expresó: "La constitución está ya expedida y no habrá un solo corazón verdaderamente patriota, que no la reciba

con aplauso, porque ella consigna en sus páginas justas y sabias, todo lo que puede hacer la felicidad política de un gran pueblo".

Afirmaba que era mejor que la constitución de 1853, pues los partidos se vencieron mutuamente, convirtiéndose así no en la obra de un solo interés, ni de una sola bandera, sino en la obra de todos.

Desgraciadamente, los resultados prácticos, no correspondieron a las patrióticas esperanzas como la historia del país lo enseña.

CONSTITUCION DE 1863

Antecedentes del Federalismo:

Dado un ambiente de república con la constitución de 1853, se llega al tiempo de elecciones presidenciales donde resulta electo el jefe del más severo conservatismo el Dr. Mariano Ospina Rodríguez, poseionado en su cargo el día 1o. de abril de 1857; termina su período en medio de la revolución que quería la independenciam de las regiones establecida en la constitución de 1858; de acuerdo a lo visto en el capítulo anterior, la constitución de la Confederación se establece pero no entra en vigencia por los intereses separatistas de algunas de las regiones. En esta época el congreso no pudo reunirse por falta de quórum y no pudieron verificarse las elecciones del nuevo presidente; ante la situación anterior se cumplió con lo establecido en la constitución encargándosele el poder al procurador nacional de la nación doctor Bartolomé Calvo, quién toma posesión el día 1o. de abril de 1861, el 18 de julio de ese mismo año la capital de la república fue tomada por las fuerzas revolucionarias sembrando el pánico en la ciudad; estos revolucionarios habían reconocido al general Mosquera como suprema autoridad con el título de "Presidente provisorio de los Estados Unidos de la Nueva Granada y Supremo director de la guerra". Los antecedentes de la Constitución Federal se resumen en la ineficacia de la constitución de 1858, ineficacia ocasionada por los intereses regionalistas de algunos Estados "soberanos".

El 10 de septiembre de 1861 se reunieron los jefes plenipotenciarios en Bogotá los cuales deberían constituir el Congreso, el día 20 de ese mes, expidieron dos actos trascendentales: el pacto de unión, donde se le da el carácter a los estados existentes de "independientes y sobera-

nos", aunque ligados para formar una nación libre denominada los Estados Unidos de Colombia; también se dan las bases para la liga federal, y el campo de acción del gobierno general y los seccionales; el pacto transitorio, cuyo principal objetivo era la confirmación de los actos de Mosquera y darle el poder para que gobernará con un Consejo de Gobierno; el segundo acto fue aprobar la suspensión de la unión en caso de guerra.

Por actos de gobierno se desconocieron las leyes de 1860, se estableció el derecho de tuición perpetua sobre los miembros del clero; se convocó un congreso de plenipotenciarios de los Estados; se hizo de Bogotá un distrito federal; se ratificó la creación del Estado soberano del Tolima y la división del estado de Cundinamarca; se expulsó a los padres jesuitas del territorio colombiano; se creó un consejo de gobierno permanente, se desamortizaron los bienes de manos muertas; se le dio a la nación el nombre de Colombia; se extinguieron las comunidades religiosas; se ordenó la prisión del arzobispo de Bogotá; se elevó el pie de fuerza; se anularon algunos convenios anteriores y se convoca a una convención nacional, determinando su reunión en la ciudad de Rionegro (Estado de Antioquia).

INSTALACION DE LA CONVENCION

El 4 de febrero de 1863, se reúne la Convención para dar inicio a sus labores, comenzando por dictar una ley el día 9 del mismo mes donde se le daba una organización provisional al gobierno, proyecto elaborado con el anhelo de constituir un sistema de autoridad diferente a la dictadura que no podría prolongarse por más tiempo. Dicha ley incorpora preceptos tales como: El gobierno ejecutivo de la unión colombiana estará a cargo de un ministerio conformado por cinco ministros del "interior". Los miembros del ministerio ejecutivo, relaciones exteriores, hacienda y guerra, ejercerán sus funciones en el lugar designado para las sesiones de la Convención Nacional: se consagró que donde estuviera el gobierno allí estaría la "cabeza de la patria". Rionegro fue en ese momento por lo tanto capital de los Estados Unidos de Colombia se estableció también que cada ministro despachará los negocios a él dispuestos correspondientes a la Secretaría de Estado de la misma denominación. Hechos estos arreglos preliminares de la situación del Estado, se expidió otra ley por medio de la cual se autorizaba a los delegados para que el grupo de cada Estado nombrara un pleni-

potenciario, con el fin de derogar el artículo 45 del pacto de unión de 1861, que prohibía modificar su contenido. Al conseguir este efecto jurídico, la convención nacional con dicha representación, con la soberanía y autonomía necesaria, no sólo de los estados sino de la nación, podía acordar y sancionar la nueva constitución nacional, en que se debía, según sus propósitos, conseguir la unión, liga y confederación perpetua de los Estados Unidos de Colombia.

Para ésto se habían nombrado comisiones para que redactaran el proyecto de la nueva constitución; la comisión compuesta por los diputados Francisco J. Zaldúa, Salvador Camacho Roldán y Manuel Antonio Villoria presentan un proyecto que consultaba la opinión general y la tradición estatal colombiana; este proyecto declaraba "Haber cesado el orden de cosas establecido por la constitución del 22 de mayo de 1858"; reafirmaba la unión y confederación de los estados a perpetuidad, bajo el nombre de Estados Unidos de Colombia; fijaba los límites nacionales y las reglas para la creación de nuevos estados; los caracteres de nacionalidad y ciudadanía; las bases de asociación entre los estados, determinando aquello a que se comprometían "en obsequio de la integridad nacional". Enumeraba las garantías individuales y libertades absolutas (que eran tan amplias que fueron posteriormente el principio de la anarquía), enumeraba también, los negocios cuyo conocimiento se delegaba al gobierno general, que sería popular, representativo, alternativo y responsable.

Los estados se comprometían a consignar en sus legislaciones particulares el principio de la incapacidad de las comunidades religiosas para adquirir bienes raíces. Con respecto a los poderes del estado, establece el bicameralismo para el congreso y el procedimiento para la formación de las leyes. Se señalaron las funciones del poder ejecutivo que sería ejercido por el presidente de los Estados Unidos de Colombia, como también las de la Corte Suprema Federal, las del Ministerio Público y las del Senado como la más alta corporación del poder judicial. Determinada reglas generales para las elecciones y reducía el período presidencial a dos años al igual que el de los senadores y representantes. Por último, conservaba las trabas del proyecto primitivo para la reforma a la constitución.

Después de revisar cada artículo y de introducir algunas reformas de redacción y pequeños detalles, quedó concluida la discusión en la sesión del 25 de abril; para aprobar el proyecto definitivo en tercer deba-

te, se formó una comisión de revisión compuesta por los diputados Manuel Ancizar y Aquileo Parra.

Cerrado el tercer debate, se presentó la constitución a la firma de los 63 diputados, dicha presentación la hizo el presidente de la convención don Justo Arosemena, con un discurso en el que se abandonaban las sátiras en contra del partido vencido el Conservador que apoyaba el centralismo; y declaraba "el hermoso instrumento que se va a firmar y a ratificar, es obra de un sólo partido, el vencedor en la lucha, hijo de la idea federal triunfante, fruto de combates por afianzar los dogmas liberales, sustentado en los principios de federación y libertad proclamados por este partido" ... "Prenda de paz y reconciliación que cerrará en la patria las eras de las convulsiones armadas".

Acabada la labor constituyente, se hicieron en la convención las elecciones para primer presidente de los Estados Unidos de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del acto constitucional transitorio, y resultó electo por muy reducida mayoría el general Mosquera, para ejercer el cargo hasta el 10. de abril de 1864; el nombramiento de designados recayó en las personas de los generales Santos Gutiérrez y Eustorgio Salgar y Juan José Nieto; y la de los ministros plenipotenciarios cerca del gobierno de Venezuela en el general José Hilario López.

Esta escasa mayoría para las elecciones de presidente, denunció el desacuerdo en que estuvo buena parte de la convención por el general Mosquera, quién tomó posesión de su cargo ante la misma asamblea el 14 de mayo siguiente.

Posteriormente la asamblea expidió varias leyes y decretos, hasta que el 19 de mayo, cuando el cansancio había alejado de su seno a varios diputados cerró sus sesiones.

CONTENIDO DE LA CONSTITUCION DE 1863

Esta obra consta de trece capítulos y noventa y tres artículos redactados claramente, su contenido era el siguiente:

1. La nación está compuesta por los habitantes de los estados soberanos que conformarían un nuevo organismo el cual se llamaría Estados Unidos de Colombia.

2. Consagró las bases de la unión, los deberes y los derechos de los estados se enumeraban los asuntos correspondientes a los regímenes general y seccionales del país.
3. Establece la garantía a los derechos individuales de tendencia individualista y egoísta de acuerdo a las doctrinas liberales europeas.
4. Los bienes y cargos de la unión.
5. Determina las calidades de los colombianos y extranjeros estableciendo el principio de la igualdad de derechos (menos los políticos).
6. La forma de gobierno: Republicano, Federal, electivo, alternativo y responsable; se admiten los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
7. Se organiza el Ministerio Público el cual sería ejercido por la Cámara de Representantes, por el Procurador General de la Nación y demás funcionarios que determina la ley; sus atribuciones eran el cumplimiento de los deberes de los empleados, la acusación ante el Senado o Corte Suprema Federal a los funcionarios justiciables por estas corporaciones.
8. Las elecciones tanto de presidente como de senadores y representantes deberían en un mismo día y en un mismo escrutinio.
9. Dispuso sobre períodos o duración de los altos empleos.
10. Dispuso la manera de reformar la constitución y la vigencia de la misma.

INNOVACIONES DE LA CARTA DE 1863

Se reconoce expresamente la soberanía de los estados con una declaratoria terminante: La Federación de los estados soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima por intermedio de la convención nacional, y como cosa especial, a nombre y por autorización del pueblo forman una nación bajo el nombre de Estados Unidos de Colombia.

Hay variaciones en materia del patrimonio espiritual de los católicos que entrañaron sentimientos de hostilidad para las comunidades religiosas en cuanto a la adquisición de bienes raíces, se introdujo también una nueva disposición que ofrecía inconvenientes respecto de la inspección de cultos por parte del gobierno nacional, y la de no imponer contribuciones sin un sostenimiento de los religionarios suministrados voluntariamente. Lo anterior ocasionó luchas religiosas por la extralimitación de funciones de algunos estados. En materia religiosa se rompe una firme tradición: no invocar el nombre de Dios como fuente de autoridad sino en nombre del pueblo.

La constitución declaraba la inviolabilidad de la vida, prohibiendo la pena de muerte en todos los Estados; decretando como máxima pena corporal 10 años; la libertad absoluta de los individuos que tiene como límite la libertad de los otros, y al mismo tiempo prohibiendo la esclavitud en todo el territorio de los Estados Unidos de Colombia; se establecía la imposibilidad de ser juzgados los ciudadanos sin el establecimiento de comisiones y tribunales especializados.

La declaración de nulidad de todo acto del Congreso Nacional o del poder ejecutivo de los Estados Unidos que atentara contra la soberanía de los Estados era fundamental para mantener la independencia.

Subordinó al ejecutivo bajo el imperio del legislativo, obligando a aquel a someter los nombramientos a la aprobación de secretarios de Estado y al senado.

Los períodos de presidente, senadores y representantes era de 2 años acabando con los períodos amplios establecidos en las anteriores constituciones.

El ejecutivo pierde iniciativa legislativa, pero conserva el derecho de vetar los proyectos de ley; en las faltas absolutas del presidente lo remplazaran los designados que se establecieron en número de tres; se le dió al presidente el cargo de director supremo de los ejércitos.

En esta época se da una desvinculación de las doctrinas constitucionales del sentimiento y de las ideas del pueblo: "El pueblo por un lado y la constitución por otro fue la consecuencia de este error".

El legislativo es bicameral, conformado por la cámara de representantes y el senado de plenipotenciarios. La primera cámara representa al pueblo colombiano y se elige un representante por cada 50.000 habitantes; el senado es la representación de los Estados que tendrán tres representantes plenipotenciarios. El Congreso podrá pedir al ejecutivo cuenta de todas sus operaciones, y cualquier informe escrito o verbal que necesite; candidatar ocho generales para que de ellos se nombre al general en jefe del ejército, pudiéndolo remover la cámara cuando a bien lo tenga. Se establecen que las funciones de la cámara son indelegables.

El poder judicial se ejerce por el Senado, la Corte Suprema Federal y los juzgados que establezca la ley; los Magistrados de la Corte tendrán un período de cuatro años.

En cuanto a la reforma de la constitución establece que su reforma será solicitada por la mayoría de las legislaturas de los Estados, será discutida y aprobada por ambas cámaras con el procedimiento utilizado para aprobar las leyes, tal reforma será ratificada por el voto unánime del Senado de plenipotenciarios teniendo un voto cada Estado.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTITUCION DE 1863

Esta constitución se caracteriza por tener un contenido filosófico de estirpe liberal, se denota en las medidas tomadas por ésta, como la desamortización de los bienes de manos muertas. Por primera vez, a nivel constitucional, aparecen normas de tipo económico y principios que buscan el desarrollo social del país.

Esta constitución tuvo un preámbulo simple, en éste se presenta una dualidad donde el pueblo deposita el poder en los Estados como unidades políticas, y donde los Estados a su vez, proceden a formular la constitución.

ESPIRITU DE LA CONSTITUCION

Con el advenimiento de la conciencia ilustrada se constituyen las formas político administrativas de las nuevas repúblicas en América, sobre la base de una estructura ideológica colonial. Aunque cambió la

forma continuaba la reproducción de la conciencia escolástica. Con el advenimiento de la segunda etapa ilustrada, se pretende instaurar un programa de gobierno de corte utilitarista inglés, que es la superación de los límites de la influencia netamente española, incorporándose doctrinas francesas e inglesas.

Es así como el espíritu de esta constitución se ve influenciado por esta segunda etapa de la ilustración, esta constitución consagra la naturaleza humana como principio de limitación a las pretensiones inconmensurables de la razón y consolida el modelo institucional que representa los ideales de ese hombre libre, igual y autónomo; esta nueva fuerza ideológica asume la tarea de la autonomía de la conciencia individual, exenta de toda limitación. Vemos consagrada en esta constitución los privilegios del sujeto de derechos individuales, que es base de la unión de los Estados (se consagran estos derechos con carácter absoluto de propiedad y trabajo).

En el ideal liberal del constituyente de 1863, la sociedad aparece sólo como horizonte de realización de la conveniencia individual por medio de los Estados Soberanos y la nación, donde dichos estados son entes geofísicos que constituyen el asiento del conglomerado humano que se aglutina alrededor de instituciones que moldean las acciones que le imprimen la forma de comunidad política. La nación representa la voluntad federal de los Estados y auna esfuerzos en aras de la seguridad exterior y del auxilio mutuo, respeto mutuo de las constituciones de cada Estado y de su unión perpetua.

Esta constitución sigue los principios de la ideología liberal clásica en lo tocante con la división de los poderes, encontramos de acuerdo a la anterior premisa, unidad del poder de cada Estado con capacidad plena para legislar sobre los asuntos relacionados con el interés general y particular de su comunidad, y para ejecutar también las leyes. El gobierno general reproduce la unidad de poder de los Estados, pero su existencia y sus funciones dependen de la autonomía de los Estados Federados.

Esta identidad de conciencia ilustrada con las instituciones federales hizo que el desarrollo de las corrientes racionalistas estuvieran unidas al movimiento político del país, así, de 1850 a 1880 se vivió el esplendor de la ilustración criolla, pero esta identidad significó el fin de la conciencia ilustrada cuando la sociedad empezó a ser dirigida por fue-

ros de la escolásticas, con el establecimiento de la constitución de 1886. Es pues esta última el fin del federalismo y el advenimiento del centralismo.

CONSECUENCIAS DE LA CONSTITUCION

Sancionada la constitución de 1863 y puesta en vigencia, comenzaron las denuncias por los defectos del sistema de gobierno implantado.

La única disposición que realmente rigió fue la que señaló que en un mismo día se verificaba en todos los estados, la elección del presidente de la república, y que igualmente en un mismo día se debía llevar a cabo la declaración del voto de cada Estado. La pugna entre el legislativo y el ejecutivo, así como las luchas entre el gobierno central y los regionales ocasionaron la ineficacia de esta constitución, se da una guerra civil casi constante en unos y otros estados, a veces generalizada, tornándose en una lucha partidista irreconciliable. A finales de 1884 el país estaba nuevamente dividido en dos bandos; uno, formado por los jefes y soldados militares, el otro, por independientes y conservadores, disputando el predominio sobre la administración de la república ... es así como después de una terrible guerra civil Rafael Nuñez manifiesta: "La constitución de 1863 ha muerto".

LA CONSTITUCION DE 1886 O LA PIEDRA ANGULAR DE LA HEGEMONIA CONSERVADORA

Dentro del esquema político de la nación en la última mitad del siglo pasado, el fenómeno ideológico de más grandes repercusiones y mayor grado de trascendencia tanto temporal como espacial es la regeneración; dado a que a más de un siglo del inicio de su desarrollo se conservan aún en nuestra legislación muchas de las normas que en aquel período se implementaron: la cristalización del proyecto regenerador de Rafael Nuñez encuentra su razón de ser en la expedición de la constitución de 1886 y de ésta se encuentran inmodificables desde aquella época 58 artículos de los 219 que componen la constitución política de Colombia, principio constitutivo de las realidades sociales y económicas y de la dinámica política del estado colombiano.

Reproducción del código napoleónico de 1804 en su versión chilena de 1855.

De otro lado, como elemento de orden la constitución de 1886 estableció: "La religión Católica, Apostólica y Romana es la de la nación, los poderes públicos la protegerán y hara que sea respetada como elemento del orden social" (art. 38). Como corolario se le entregó la educación: "La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la religión Católica" (art. 41); con esta regulación concluye el llamado "problema religioso": La constitución de 1886 tiene la significación de haber dado una solución estable a sus relaciones con la Iglesia. Colombia fue el primer país latinoamericano donde se separó la Iglesia del Estado, en 1853, esta separación estuvo acompañada de una violencia, sólo comparable a la violencia que por las mismas circunstancias, se desencadenó en México después de la revolución de 1917. El mismo precepto constitucional aportado por la Constitución de 1853 es tomado por la de 1863; hasta que en 1886 se vuelve a consagrar la unión Estado-Iglesia en la Carta Fundamental.

La separación de la Iglesia y el Estado no se sigue de un régimen federal, ni mucho menos su unión se sigue de una república unitaria. Ni de la separación Iglesia-Estado, ni del establecimiento del federalismo se siguen conflictos violentos. Teóricamente se sigue lo contrario: El federalismo da una solución política a una situación conflictiva entre las regiones y provincias involucradas en un proceso de conformación nacional.

Lo mismo sucede con la separación Iglesia-Estado que elimina el patronato ejercido por un gobierno civil que empezaba a ser chocante para la Iglesia. La Constitución de 1886 introdujo de nuevo la unión Iglesia-Estado por la única razón: de que "esta convergencia constituye el sustrato de valores últimos sobre el que juega la cuestión religiosa, por eso de la crisis de la cristiandad colonial con la constitución de 1886 entramos a una nueva cristiandad" afirma Mario Calderón Rivera.

El artículo 56 de la Carta de 1886 facultó al gobierno para "celebrar convenios con la Santa Sede Apostólica a fin de arreglar las cuestiones tendientes a definir y establecer las relaciones entre las potestad civil y la eclesiástica". Al año siguiente se suscribe el Concordato con la Santa Sede y que será reformado casi 90 años después en 1973. Desde 1887 la Iglesia gozó de privilegios tributarios, jurisdicción eclesiástica

paralela, el Estado otorga efectos civiles al matrimonio canónico y encargó al clero y a las órdenes del manejo de buena parte de la educación primaria y secundaria y de los territorios donde habitan las comunidades indígenas.

LA CONSTITUCION DE 1886: UNA VIGENCIA CERCENADA

Como se dijo atrás, de 1886 hay 58 artículos aún hoy vigentes, de los cuales la mayor parte pertenecen al título III, es decir a la parte dogmática de la constitución. En efecto los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 33, 35, 37, 42, 45, 46, 47, 48, 51 y 52, todos pertenecen al título "De los derechos civiles y de las garantías sociales". También se debería agregar el artículo 28 de nada grata constatación antidemocrática cuyo contenido fundamenal es de 1886 (detención precautelativa) y su reforma "democrática" de 1968 (irretroactividad de las leyes que establecen sanciones). En orden de importancia numérica siguen seis artículos (61, 62, 63, 65, 66 y 67) del título V de la organización de las ramas del poder público"; cuatro artículos (115, 116, 123 y 126) del título XI sobre el presidente de la República y el Designado; los artículos (165, 166, 169 y 170) del título XVI sobre la fuerza pública; del título XX de la hacienda los artículos (202, 203 y 207); del título I de la Nación y del territorio, los artículos (1, 2 y 4), del título I, que consagran la república unitaria o central, la soberanía nacional y el principio de que el territorio con los bienes que de él forman parte pertenecen exclusivamente a la Nación. Estos artículos representan el 42% del total de artículos del título.

Los artículos 10 y 13, del título II, sobre el sometimiento de nacionales y extranjeros a la constitución, leyes y autoridades de la República y la declaratoria de traidor al nacional, (aunque haya perdido la nacionalidad) cogido con armas de guerra contra Colombia. Estos artículos representan el 25% del total de artículos del título.

En materia de derechos civiles y garantías sociales (título III) casi todos los artículos corresponden al texto de 1886, sobresaliendo: El principio de responsabilidad legal de los particulares y de las autoridades (artículo 20); el principio de responsabilidad de inferiores y superiores en materia de ejecución de órdenes, exceptuando a los militares (artículo 21); la prohibición de la esclavitud (artículo 22); sobre el Habeas Corpus (artículo 23); y el delincuente cogido In Fraganti (artículo 24);

prohibición a la obligación a declarar contra sí mismo o contra parientes (artículo 25); sobre el principio de "Nulla Poena Sine Lege" (artículo 26); sobre excepciones en la materia anterior (artículo 27); arresto por orden de la autoridad de policía en caso de orden público (artículo 28), exceptuando el límite de 10 días impuestos por la reforma constitucional de 1968; el artículo 33 en caso de guerra sobre la expropiación en dicho caso; el artículo 34 que prohíbe la confiscación; los artículos 34, 36 y 37 sobre derechos de autor y prohibición al legislador para modificar las donaciones Intervivos o testamentarios y sobre la libertad de enagenación y la redimibilidad de las obligaciones; sobre libertad de prensa (artículo 42); derechos de petición (artículo 45); el derecho de reunión (artículo 46); libertad de asociación y prohibición de juntas políticas permanentes (artículo 47); prohibición de fabricar, comerciar o poseer armas (artículo 48); responsabilidad de los funcionarios que violen el título III y obligación de incorporar los mismos derechos en el código civil (artículo 52).

Los artículos de 1886 vigentes representan el 51% del total de los de este título.

En materia de relaciones Iglesia-Estado (título IV), está vigente el artículo 54 que prohíbe a los sacerdotes ocupar cargos públicos excepto en la instrucción y beneficencias públicas. Como quiera que este título tiene 2 artículos, el de 1886 representa el 50%.

Sobre los intereses públicos (título V); están vigentes los artículos: 61 sobre la separación de poderes, 62 sobre facultades al legislador para determinar las incompatibilidades de los funcionarios públicos, requisitos, carrera y pensiones para los empleados públicos y prohibición de empleados sin funciones detalladas en la ley (artículo 63); obligación de todo funcionario del cumplimiento de la constitución y de los deberes del cargo (artículo 65); prohibición a los funcionarios públicos de aceptar cargo o merced, o empleo, o comisión de gobierno extranjero (artículos 66 y 67). Los artículos centenarios representan el 46% del total de los del título.

En materia de funcionamiento del Congreso (título VI); están vigentes los artículos 69 y 70, que lo obligan a iniciar y clausurar sus funciones simultáneamente e imponer a las cámaras el quorum deliberatorio de la tercera parte de sus miembros. Representan el 45.5% del total de todos los artículos del título.